

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Corrección de Registro Civil de Nacimiento

Rad.1001400305320230155100

Con base en lo preceptuado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve

1. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandante María Beatriz Torres Torres.
2. El amparo se concede con los efectos previstos en el artículo 154 ibidem.
3. Designar como apoderado judicial de la amparada, al Abogado, Jonathan Esneider Ramos Arango cuya dirección profesional par efecto de notificaciones es Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 605 de esta ciudad y correo electrónico asesoríajuridica.ramos@gmail.com, a quien se ordena comunicar la designación por el medio más idóneo, con las advertencias contempladas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Secretaria debe dejar constancia del recibo efectivo de la comunicación y controlar el término.

3. Una vez efectuada la aceptación requerirlo para que presente la demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, dando cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales.

Lo anterior por cuanto la demanda presentada por la amparada no cumple con estas exigencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 12 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 – enero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
